

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 155

29 de enero de 2024

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (PCA-00344-23)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022, expedidas por la Dirección General de la CAM; se tiene en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 20233100069622 del 27 de marzo de 2023, el señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.799 de Neiva – Huila, solicito la liquidación por servicio de evaluación para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 20231020079781 del 18 de mayo de 2023, se dio respuesta a la solicitud de liquidación de servicios de evaluación, informando al peticionario que el valor a cancelar es la suma de *“Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y un peso moneda corriente (\$259.291.00 Mda /Cte)”*.

Mediante radicado CAM No. 5846 del 14 de junio de 2023, el señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.799 de Neiva – Huila, radico el pago y la documentación ante este Despacho, para continuar con el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada *“Nacimiento de agua El Balso – Quebrada El Balso, para uso agrícola de cultivo de arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón, en beneficio del predio denominado “El Santuario”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-112437 y código catastral No. 4161500000040228000, ubicado en la vereda Riverita en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila.*

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Radicado en el aplicativo VITAL
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Soporte de pago por servicios de evaluación
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Certificado de libertad y tradición
- Certificado de uso de suelo
- Croquis del lugar de la captación de aguas y del predio

Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, procede a dar inicio al trámite del permiso mediante Auto No. 55 del 21 de julio de 2023. Notificado mediante oficio con radicado CAM No. 2023-S 7659 del 26 de julio de 2023.

Mediante oficio No. 2023-S 7660 de fecha 26 de julio de 2023, se remite al Municipio de Rivera el aviso del trámite PCA-00344-23, para su respectiva fijación en un lugar público y visible por el termino de 10 días, con el fin de que las personas que sientan perjudicadas puedan hacer valer sus derechos.

Según constancia de publicación del día 14 de agosto de 2023, por parte de la Secretaria de la DTN, se realiza la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación entre los días 27 de julio al 11 de agosto de 2023 (inhábiles 29 – 30 de julio y 05, 06 y 07 de agosto de 2023); garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

La Alcaldía de Rivera – Huila, mediante oficio con radicado CAM No. 2023-E 11175, remite oficio de fijación y desfijación en la cartelera de la Alcaldía de Rivera, fijado el 28 de julio de 2023 y desfijado el 11 de agosto de 2023 (inhábiles 30-31 de julio y 6,7 y 8 de agosto de 2023).

De acuerdo al aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Conforme lo anterior, el día 16 de agosto de 2023, se realizó visita técnica en el predio “El Santuario”, ubicado en la vereda Riverita en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 2899 del 18 de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No. 2899 del 18 de agosto de 2023, en el que se expone:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS → **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 16 de agosto de 2023, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al predio denominado El Santuario, ubicado en la Vereda Riverita, jurisdicción del Municipio de Rivera (Huila), el presente tramite consiste en la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Nacimiento de agua El Balso – Quebrada El Balso, para uso agrícola en riego de

cultivos de arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón, en beneficio del predio El Santuario con matrícula inmobiliaria No. 200-112437 ubicado en la vereda Riverita del municipio de Rivera (Huila). Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

1. **Sitio de Ubicación:** El predio denominado “El Santurio”, según información recopilada en campo, cuenta con un lote para el cultivo de Arroz ubicado en las coordenadas 861812 E - 796161 N en la Vereda Riverita, jurisdicción del Municipio de Rivera - Huila, tiene una extensión total aproximada de 56 has 2.496 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-112437, de las cuales 2,0 Has serán usadas para el riego de cultivos de arroz.



Imagen 1. Ubicación geográfica del predio, fuente: Google Earth



Foto 1. Predio El Santuario de la vereda Riverita en jurisdicción del municipio de Rivera (H).
Fuente. Propia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2. **Sitio de Captación:** La captación es realizada en las coordenadas planas 862791 E - 796261 N, en donde a través de un canal artesanal y por medio de una acequia en tierra, se conduce el recurso hídrico proveniente del Nacimiento de agua El Balso – Quebrada El Balso hasta el predio denominado El Santuario, en donde el agua es controlada por entradas con costales de arena que permiten el ingreso para el riego completo del Cultivo de Arroz. Es de aclarar que en el momento de la visita no fue posible evidenciar captación del recurso hídrico, pues el terreno se encontraba en soca.
3. **Distribución:** La distribución del agua sobre el cultivo se realiza a través de un canal abierto en tierra, que inicia desde el punto de captación artesanal, hasta llegar directamente al predio El Santuario, en donde a través de varias entradas se riega de manera uniforme el cultivo.
4. **Usos del Agua.** El agua que llega al predio será usado para el riego de cultivos de Arroz, representado en un total de 2,0 ha en beneficio del predio El Santuario.



Foto 2. Lote para uso agrícola.

→ **AFORO DE LA FUENTE**

La fuente objeto de solicitud pertenece a la fuente hídrica denominada Nacimiento de agua El Balso, la cual en el momento de la visita se realizó el aforo correspondiente con el equipo caudalímetro, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 862791 E - 796261 N el cual arroja un caudal de 5L/s (Foto 3 y 4).



Foto 3 y 4. Aforo y resultado del caudal del Nacimiento de agua El Balso.
Fuente. Propia.

No obstante, es de aclarar que el señor JORGE ELIECER ANDRADE en el PUEAA No Simplificado solicita concesión de caudal de 6L/s, asimismo; se realiza los cálculos del ítem 2 Diagnostico (numeral 2. Art. 2 Resolución 1257/2018), pero con base a los datos recolectados en campo, el día de la visita el nacedero no proporciona el caudal suficiente para esta demanda, además de que se debe respetar un caudal ecológico (remanente) por ende no se puede otorgar el caudal total del nacedero y se debe ajustar el PUEAA No simplificado.

No obstante, es de mencionar que mediante la información allegada del PUEAA no simplificado presentado por el señor JORGE ELIECER ANDRADE, en el cual solicita un caudal de 6Lps, se procede a realizar la verificación pertinente por medio de los cálculos de ítem 2 Diagnostico (numeral 2. Art. 2 Resolución 1257/2018) y mediante la información recopilada en campo; estableciéndose que el Nacimiento de agua El Balso no proporciona el caudal suficiente para esta demanda de agua solicitada, por ende, no se puede otorgar el caudal requerido y se debe ajustar nuevamente el PUEAA no Simplificado.

En mismo sentido, con base a la resolución 865 de 2004 Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el [Decreto 155 de 2004](#) y se adoptan otras disposiciones y que comprende en su ítem 3 CALCULO DE LA OFERTA HIDRICA sub ítem 3.4.2 Reducción por caudal ecológico:

“El caudal mínimo, ecológico o caudal mínimo remanente es el caudal requerido para el sostenimiento del ecosistema, la flora y la fauna de una corriente de agua. Existen diversas metodologías para conocer los caudales ecológicos:

Hidrológicas. Se basan en el comportamiento de los caudales en los sitios de interés, para lo cual es necesario el conocimiento de series históricas de caudales.

Hidráulicas. Consideran la conservación del funcionamiento o dinámica del ecosistema fluvial a lo largo de la distribución longitudinal del río, es decir que el caudal de reserva que se deje en los distintos tramos permita que el río siga comportándose como tal.

Simulación de los hábitats. Estiman el caudal necesario para la supervivencia de una especie en cierto estado de desarrollo.

Mínimo histórico: El Estudio Nacional del Agua (2.000) a partir de curvas de duración de caudales medios diarios, propone como caudal mínimo ecológico el caudal promedio

multianual de mínimo 5 a máximo 10 años que permanece el 97.5% del tiempo y cuyo periodo de recurrencia es de 2.33 años.

Porcentaje de Descuento: El Ideam ha adoptado como caudal mínimo ecológico un valor aproximado del 25% del caudal medio mensual multianual más bajo de la corriente en estudio.

La autoridad ambiental debe escoger entre las anteriores metodologías de acuerdo con la información disponible y las características regionales particulares.

Finalmente la suma de la reducción por calidad del agua (25%) más la reducción por caudal ecológico (25%), equivale a la reducción total de la oferta hídrica calculada en el punto 3, para regiones Andina y Caribe”.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
El Santuario	2 Has	861812E - 796161N	200-112437

Tabla 1. Ficha catastral
Fuente: propia

→ **USO DEL SUELO**

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo allegado por el solicitante con el radicado CAM No. 2023-E 5846 del 14 de junio del 2023, el predio en mención le corresponde como uso principal las categorías:



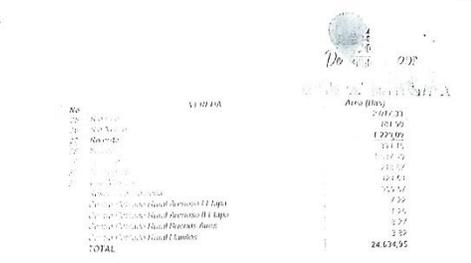
EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE RIVERA (IUIILA)

CERTIFICA:

Que el predio denominado **EL SANTUARIO** identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-112437, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00 0004 0228-0-00-00 0000, ubicado en la vereda de Ruena, jurisdicción del Municipio de Rivera Ikuila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022, por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), se encuentra afectado por los siguientes usos en su **Artículo 20. SUELO RURAL**. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Panizala y los centros poblados de Arenoso I Elapa, Arenoso II Elapa, Llanitos y Buenos Aires.

Artículo 20. SUELO RURAL. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Panizala y los centros poblados de Arenoso I Elapa, Arenoso II Elapa, Llanitos y Buenos Aires, las cuales se refieren en el mapa de la división veredal (Mapa No. DR-01) y en la tabla siguiente:

No	VEREDA	Area (Has)
1	Agua Caliente	84,72
2	Agua Fria	281,81
3	Albarrín	1.197,00
4	Alto Guadalupe	444,93
5	Alto Parícuti	110,51
6	Arenoso	1.079,75
7	Arenoso II	590,85
8	Buenos Aires	1.119,01
9	Buena Vista	494,12
10	Cañón	1.302,24
11	El Guadalupe	889,74
12	El Guadalupe	289,00
13	El Guadalupe	749,01
14	El Guadalupe	1.407,94
15	El Guadalupe	1.121,01
16	El Guadalupe	243,00
17	Las Juntas	200,00
18	Las Juntas	300,00
19	Las Juntas	200,00
20	Las Juntas	1.154,00
21	Las Juntas	300,00
22	Las Juntas	1.000,00
23	Las Juntas	2.000,00
24	Las Juntas	2.000,00



No	VEREDA	Area (Has)
25	Las Juntas	2.000,00
26	Las Juntas	2.000,00
27	Las Juntas	2.000,00
28	Las Juntas	2.000,00
29	Las Juntas	2.000,00
30	Las Juntas	2.000,00
31	Las Juntas	2.000,00
TOTAL		24.634,95

El área referenciada se encuentra dentro de los siguientes usos:

USOS RURALES Artículo 23. TIPOLOGIA DE USOS. Para la zona rural se establecieron los siguientes usos:

- SILVOPASTOREO.** Comprende las actividades encaminadas al establecimiento y aprovechamiento de recursos pecuarios y forestales simultáneamente permitiendo el establecimiento de coberturas forestales, pastos y la producción de pecuaria.
- AGROFORESTERIA.** Comprende las actividades encaminadas al establecimiento y aprovechamiento de recursos agrícolas y forestales simultáneamente permitiendo el establecimiento de coberturas forestales y la producción de productos agrícolas.
- AGRICULTURA.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas.
- AGRICULTURA NO MECANIZADA.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas sin la utilización de maquinaria.
- AGRICULTURA SEMIMECANIZADA.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas con la utilización moderada de maquinaria.
- AGRICULTURA MECANIZADA.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas con la utilización intensiva de maquinaria.
- PECUARIO.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas.
- PECUARIO DE BAJA CAPACIDAD DE CARGA.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas, en forma extensiva.
- PECUARIO DE MODERADA CAPACIDAD DE CARGA.** Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas, con densidades moderadas.



Carrera 7 No. 4 - 61 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaría de Gobierno Cel: 3182590084 - Secretaría de Planeación Cel: 3186306670
Secretaría de Hacienda Cel: 3182482277 - Secretaría de Cultura Cel: 3182520124
www.municipalrivera.gov.co



Carrera 7 No. 4 - 61 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaría de Gobierno Cel: 3182590084 - Secretaría de Planeación Cel: 3186306670
Secretaría de Hacienda Cel: 3182482277 - Secretaría de Cultura Cel: 3182520124

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



VIVIENDA CAMPESINA. Edificación dispuesta en el suelo clasificado como rural por PBOI, cuyo uso está destinado a la vivienda permanente, y su actividad económica e ligada directamente al campo.

CONSERVACIÓN DE FLORA Y RECURSOS CONEXOS. Comprende actividades encaminadas a conservar la flora nativa y los recursos conexos (fauna).

- HORTICULTURA.** Producción de hortalizas
- FLORICULTURA.** Producción de flores
- FRUTICULTURA.** Producción de frutas
- VIVERCULTURA.** Producción de material vegetal para producción agrícola, ornamental, forestal.

El predio **EL SANTUARIO** identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-112437, escuela catastral 41-615-00-00-00-0004-0228-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Rivera, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en Acuerdo No. 004 de 2022, por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), se encuentran ubicado en **SUELO RURAL**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Expedida en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rivera, Huila los ocho (08) días del mes de junio de Dos Mil veintitrés (2023).


 Arq. EDWIN ANDRES VARON CALDERON
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró Carlos Hernández



Carrera 7 No. 4 - 61 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
 Secretaría de Gobierno Cel: 3181259084 - Secretaría de Planeación Cel: 3186 306679
 Secretaría de Hacienda Cel: 3183 020299



Powered by  CamScanner

Imagen 2. Documento uso de suelos por parte de Planeación de Rivera (H).
Fuente. Radicado 2023-E-5846

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En revisión del presente uso de suelo del predio se considera viable respecto a las actividades que piensa desarrollar el petionario a través de la solicitud del presente permiso.

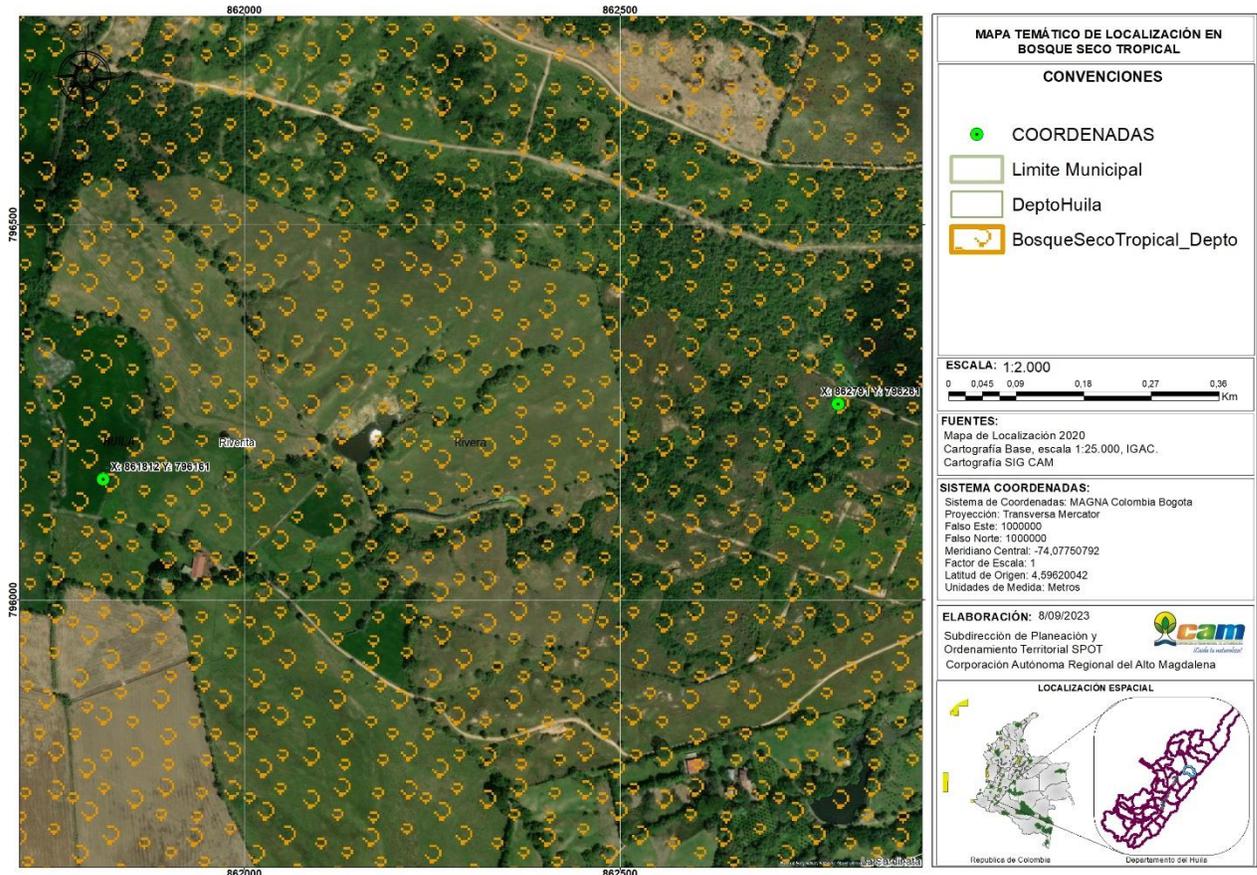


Imagen 3. Mapa de zonificación POF – Fuente: SIG CAM

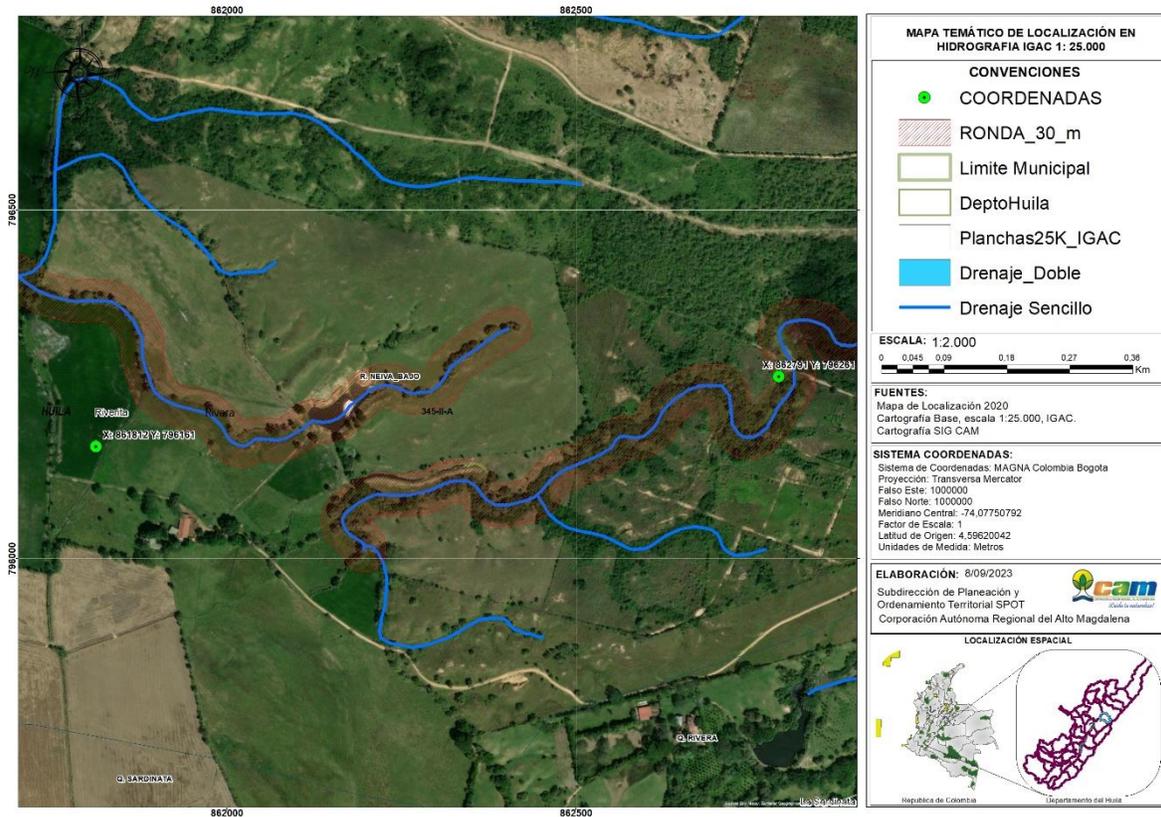


Imagen 8. Mapa de localización hidrográfica – Fuente: SIG CAM

Es importante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido, se advierte que la actividad agrícola que se desarrollará con el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores

→ **DISTRIBUCIÓN**

El uso de recurso hídrico solicitado es para cultivos de Arroz según la información suministrada por el propietario, el cual será por caudal directo, pero de acuerdo a los datos tomados en campo y a la circular jurídica que trata los módulos de consumo de agua para cada una de las actividades del suelo en sus respectivos municipios, solo se es viable otorgar permiso de concesión de aguas para 2.0Ha de arroz.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El cuadro “distribución y módulo de caudal” quedará así:

PREDIO	USOS	CANTIDAD (Ha)	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
El Santuario	Cultivos de Arroz	2.0	1.80 L/seg*Ha	3,6
CAUDAL TOTAL				3,6

Tabla 2. Distribución y módulo de caudal
Fuente: propia

→ **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA “PUEAA”**

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua “PUEAA” enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2023-E 5846 del 14 de junio del 2023, en donde se determina que NO es viable su aprobación, se debe requerir para su debido ajuste, basándose en que sus proyecciones son de acuerdo al caudal de 6L/s que estipula el solicitante, pero el cuerpo hídrico Nacimiento de agua El Balso no posee esa cantidad, además según los módulos de consumo de agua de SRCA y respetando el caudal ecológico remanente, solo se les puede otorgar a concesionar un caudal de 3.6 L/s para 2.0Ha de arroz.

→ **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para la actividad de cultivos de arroz, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas

→ **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Rivera (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluados los documentos aportados por el señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.107.799 expedida en Neiva (Huila) y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente Nacimiento de agua El Balso con un caudal directo de 3,6 lps para el riego de 2.0 Ha de cultivos de Arroz en beneficio del predio denominado El Santuario identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-112437 ubicado en la vereda Riverita del municipio de Rivera Huila.

No obstante, es de mencionar que mediante la información allegada del PUEAA no simplificado presentado por el señor JORGE ELIECER ANDRADE, en el cual solicita un caudal de 6Lps, se procede a realizar la verificación pertinente por medio de los cálculos de ítem 2 Diagnostico (numeral 2. Art. 2 Resolución 1257/2018) y mediante la información recopilada en campo; estableciéndose que el Nacimiento de agua El Balso no proporciona el caudal suficiente para esta demanda de agua solicitada, por ende, no se puede otorgar el caudal requerido y se debe ajustar nuevamente el PUEAA no Simplificado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En mismo sentido, con base a la resolución 865 de 2004 **Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el [Decreto 155 de 2004](#) y se adoptan otras disposiciones** y que comprende en su ítem 3 **CALCULO DE LA OFERTA HIDRICA** sub ítem **3.4.2 Reducción por caudal ecológico**:

“El caudal mínimo, ecológico o caudal mínimo remanente es el caudal requerido para el sostenimiento del ecosistema, la flora y la fauna de una corriente de agua. Existen diversas metodologías para conocer los caudales ecológicos:

Hidrológicas. Se basan en el comportamiento de los caudales en los sitios de interés, para lo cual es necesario el conocimiento de series históricas de caudales.

Hidráulicas. Consideran la conservación del funcionamiento o dinámica del ecosistema fluvial a lo largo de la distribución longitudinal del río, es decir que el caudal de reserva que se deje en los distintos tramos permita que el río siga comportándose como tal.

Simulación de los hábitats. Estiman el caudal necesario para la supervivencia de una especie en cierto estado de desarrollo.

Mínimo histórico: El Estudio Nacional del Agua (2.000) a partir de curvas de duración de caudales medios diarios, propone como caudal mínimo ecológico el caudal promedio multianual de mínimo 5 a máximo 10 años que permanece el 97.5% del tiempo y cuyo periodo de recurrencia es de 2.33 años.

Porcentaje de Descuento: El Ideam ha adoptado como caudal mínimo ecológico un valor aproximado del 25% del caudal medio mensual multianual más bajo de la corriente en estudio.

La autoridad ambiental debe escoger entre las anteriores metodologías de acuerdo con la información disponible y las características regionales particulares.

Finalmente la suma de la reducción por calidad del agua (25%) más la reducción por caudal ecológico (25%), equivale a la reducción total de la oferta hídrica calculada en el punto 3, para regiones Andina y Caribe”.

Acorde con lo descrito:

- Se considera ajustar el PUEAA con base al caudal otorgado.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.
- No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00344-23 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte, para lo pertinente.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante radicado CAM No. 2023-S 12317 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección Territorial Norte requirió al señor Jorge Eliecer Andrade Santos ajustar nuevamente la información en el formato de CAM –F – 349 versión 3 de PUEAA NO SIMPLIFICADO con el caudal de 3,6 L/s para 2 Ha de arroz.

Con radicado CAM No. 2023-E 14895 del 20 de septiembre de 2023, el señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.799 de Neiva – Huila, radico el Programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, ajustado, de conformidad con el requerimiento del radicado CAM No. 2023-S 12317 del 13 de septiembre de 2023.

Como corolario a lo anterior, se emitió el concepto técnico No. 4433 del 8 de noviembre de 2023, en el cual se resume lo siguiente:

“(…)

2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La presente evaluación del documento PUEAA se regirá acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018, y al formato para la presentación PUEAA propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Vr 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, y como parte integral del presente concepto, se anexa el formato de evaluación F-CAM-227 en el cual se evaluó la siguiente estructura:

1. Información General de la Concesión

- Indica nombre de la fuente: *Nacedero Natural sin denominación*
- Indica coordenadas del punto de captación: *862105N – 795958W*
- Indica el tipo de corriente (lótico y/o léntico): *lótico*
- Indica el caudal concesionado (Lt/sg): *3,60 lps*
- Indica el caudal captado (Lt/sg): *3,60 lps*
- Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: *sub zona hidrográfica Rio Magdalena*

2. Diagnóstico del PUEAA

2.1 Línea base de oferta de agua

- Identificación de riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora:
 - *Cambio climático reducción de agua por fenómeno del niño.
 - *Crecientes de la fuente que pueden afectar la bocatoma y otras estructuras de captación.
 - *Aumento de usuario y de la frontera agropecuaria.
 - *Cambio en las condiciones sociales y ambientales del área de influencia.
- Identificación Fuentes alternas de abastecimiento: *Ninguna.*

2.2 Línea base de demanda de agua

- Indica número de usuarios y/o suscriptores: *No aplica.*
- Indica consumo de agua por usuario, suscriptor: *No aplica.*
- Proyección demanda anual de agua, periodo de la concesión: *113.529.6 m3/año*
- Descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado: *Realiza una breve explicación*

sobre la proyección del sistema de medición de caudal.

Pérdidas por componente en el sistema

-Descripción del sistema de captación; incluye tipo, dimensiones, caudal (entrada - salida) y estado (bueno, regular y/o malo): Realiza breve descripción del sistema de captación en el que indica que el recurso es derivado de la fuente hídrica nacedero sin denominación (el balso) a gravedad por derivación artesanal hacia la acequia, de allí es derivado al predio por bultos de arena y piedra. Indica estado del sistema Bueno.

-Define el % de pérdidas de agua por cada componente: Estima un 15% de pérdidas de agua (0,54 lps) en el sistema.

Pérdidas por componente en el sistema:					
%Pérdidas de agua por componente: [(Caudal Entrada - Caudal Salida) * 100] / Caudal Entrada					
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas identificados y conclusión del estado
Sistema Captación: Bocatoma(s) (Punto sobre la fuente hídrica donde se capta el agua).	90 cm x 50 cm profundidad	3,6	3,06	23	Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: El agua requerida para el predio Santuario llega de un Nacimiento denominado el balso el cual esta dentro del mismo predio. Junto tributa a la Quebrada el Balso, la captación para la conducción y distribución del agua se realiza mediante el sistema de Gravedad, se conduce el gua por acequia en tierra, y se maneja obras artesanales para la entrega del agua al lote de arroz en una extensión de 2 hectáreas, la captación se efectúa en un volumen de 3,6 Lps.
Selección - Selección: Tubería o Manguera o Canal (Tramo desde la captación hasta el tanque desarenador y/o planta de tratamiento de agua potable).	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Tanque Desarenador (Estructura diseñada para retención de arenas que traen los aguas).	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas identificados y conclusión del estado
Sistema de conducción: (Tramo desde el tanque desarenador o planta de tratamiento hasta el tanque de almacenamiento).	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Tanque(s) de almacenamiento (Estructura para guardar y/o reservar el recurso hídrico).	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas identificados y conclusión del estado
Reservorios de agua (Estructura para recolección y/o almacenamiento del recurso hídrico).	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Filtadores en tanques de almacenamiento	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Válvulas o llaves de cierre	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (L/seg)	Caudal de Salida del componente (L/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas identificados y conclusión del estado
Red de distribución o subredes internas domiciliarias (Tramo desde el sitio de almacenamiento hasta el uso actividad).	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Sistemas de Riego por goteo	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A
Sistemas de Riego por aspersión	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Descripción: N/A

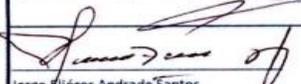
Componente	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (l/seg)	Caudal de Salida del componente (l/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas Identificados y conclusión del estado
Sistema de recolección de agua lluvia	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____ Descripción: N/A
Planta de tratamiento de Aguas Residuales:	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____ Descripción: N/A
Otros Componentes:	Tipo / Dimensiones	Caudal de entrada al componente (l/seg)	Caudal de Salida del componente (l/Seg)	%Pérdidas de Agua por Componente	Descripción del componente y Problemas Identificados y conclusión del estado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____ Descripción:
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Estado: Bueno _____ Regular _____ Malo _____ Descripción:
TOTAL % PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA: (Sumatoria de los % de pérdidas de agua por componente)				15	TOTAL VOLUMEN DE PÉRDIDAS REALES: (Volumen captado - Volumen aprovechado)
Descripción del Balance del Sistema		<p>El agua requerida para el predio Santuario llega de un Nacimiento del mismo predio el cual tributa a la Quebrada el Balso y su captación se realiza sobre Acequia en Tierra por sistema de Gravedad, la captación se efectúa en un volumen de 3,6 l/s. para agrícola cultivos de arroz, Tabaco, Algodón y Maíz, para su distribución dentro del lote. no se cuenta con obras de control para la repartición de caudales, las obras son artesanales.</p> <p>Entrada – Pérdidas por Evaporación – Pérdidas por infiltración + Salida</p> <p>3,6 l/s – 0,54 l/s – 0,00 l/s = 3,06 l/s</p>			
2.2.6. Pérdidas de Agua en el Sistema:	Valor	Descripción de la metodología de cálculo de las pérdidas de agua (Incluir valores en la fórmula): Conversión: m ³ /mes = (Valor en Litros/segundo) * 2592			
%Pérdida por Volumen	15% = 0,3 l/s = 1.399,68 m ³ /mes	% Pérdida por Volumen = $\frac{\text{Total volumen de pérdidas reales}}{\text{volumen captado}} * 100$			
Pérdida por km de red m ³ /km/mes	2.799,36 m ³ /km-mes	Pérdida por Km de red = $\frac{\text{Volumen de pérdidas reales en m}^3/\text{mes}}{\text{longitud de la red en Km}}$			
Pérdida por suscriptor/ usuario/ unidad de producto (m ³ /suscriptor-usuario – unidad de producto/ mes)	N/A m ³ /Suscriptor-usuario-unidad-mes	Pérdida por suscriptor = $\frac{\text{Volumen de pérdidas reales en m}^3/\text{mes}}{\text{\# suscriptores}}$			
Pérdida por km de Canal (solo para distritos de riego) m ³ /km/mes.	N/A m ³ /km-mes	Pérdida por Km de Canal = $\frac{\text{Volumen de pérdidas reales en m}^3/\text{mes}}{\text{longitud del canal en Km}}$			
2.2.7. Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua que se realizan (cuando aplique; es decir cuando se realice el uso del agua):					
a) Inspección permanente el sistema de distribución del agua, para determinar sitios donde se presentan daños dentro de la acequia en tierras o acequias internas que permitan la fuga del recurso hídrico. En este caso, se procede a la reparación y mantenimiento inmediato del mismo.					
b) se verifica que no exista sedimentación excesiva en las acequias que disminuyen su distribución y que generen colapsos por falta de capacidad. En este caso, se procede a su mantenimiento consistente en el retiro de los sedimentos y su incorporación a los terrenos de cultivo.					
c) Para ahorrar agua y aumentar la eficiencia en el uso de la misma, se llevan a cabo acciones como la nivelación con el método Landplane, Taípa , el caballoneo en curvas a nivel con tecnología láser y las épocas de siembra que coincidan con periodos de lluvias.					
d) : A través de la construcción de los tramos de canal recolectora que hagan ara poder aprovechar todas las aguas sobrantes que provienen de los lotes de la cabecera para poderlos utilizar de lote a lote.					
e) Capacitación y Sensibilización a Los trabajadores del predio , para que interactúan con el Ahorro del agua como lo son (Fumigadores, regadores, Maquinistas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.					
f) Conservación y protección, áreas estrategias de la Quebrada el Balso y Nacadero , cerca al punto de captación.					
 Jorge Eliécer Andrade Santos C.C. 2.107.799 de Neiva					
*El contenido del Diagnóstico en el marco del PUEAA puede ampliarse en formato PDF en la medida que el usuario identifique elementos adicionales que requieran ser plasmados para sustentar la planificación del uso que realiza del agua.					
*Anexar archivos que se requieran y soporten el diagnóstico del Sistema, Planos, Fotos etc.					
*Los planos que se adjunten de las nuevas obras deberán estar debidamente firmados.					

Imagen 1. Tabla de la presentación del programa PUEAA No Simplificado.
Fuente. Radicado 2023-E-14895.

4. Plan de acción.

- 4.1. Definición y descripción de los proyectos de implementación el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:
- 4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento: NO.
- 4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias: NO.
- 4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo entre otros: SI.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICION/Realizar las lecturas Mensuales para conocer el consumo mensual que se está captando en el predio Santuario, En el predio se tiene previsto instalar una obra de Diseño hidráulico de Compuerta Derivadora, Como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, las compuertas son estructuras Hidráulicas abiertas, el uso principal de la compuerta es medir la descarga en canales de riego principalmente en tomas Laterales de parcelas, Para determinar el caudal unitario y para aforar y establecer cuánta agua está entrando al predio y así poder llevar las lecturas mensuales del caudal que se está aprovechando para el cultivo de arroz y demás coniconacionados. se acalar que no se a la fecha se maneja obras artesanales.									
		Objeto del proyecto:		Cuantificar el agua que entra al predio Santuario, para cultivo de Arroz y demás Coniconacionados.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Jorge Eliécer Andrade Santos									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Diseño hidráulico de la Caja de Distribución de caudales, Como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, que por lo general presenta una entrada y dos salidas. Este elemento trabaja con el principio hidráulico de las compuertas de fondo (tipo guillotina).	Medidor de consumo Instalado	No.	0	Instalar la infraestructura de distribución de caudales	\$ 1.500.000								
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 1,65						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas *100 Registro fotográfico de las actividades ejecutadas											

Imagen 2. Tabla de la presentación del programa PUEAA No Simplificado.
Fuente. Radicado 2023-E-14895.

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial: SI.

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Conservación y protección, áreas estratégicas de la quebrada el Balso, cerca al punto de captación nacimiento, canal en tierra, exactamente en el predio en mención.									
		Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el predio Santuario.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Jorge Eliécer Andrade Santos									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Protección de la vegetación existente en el predio el Santuario que limita con la escuela en tierra, Quebrada el Balso y nacimiento del agua. Se reconvencará la actividad de mantenimiento a la zona donde existen árboles sembrados hace muchos años que hace parte de la escuela en tierra, más exactamente sobre la franja de la Quebrada el Balso, punto de Captación Nacimiento, que ocupa en nuestro predio, en unos 500 metros lineales por un metro de ancho, sobre la orilla, en el cual se realizarán los labores de limpieza, se fertilizará cada árbol con 50 gramos de EMAP 33-0-00, en el sitio del plantío se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años, mas no se sembraran árboles.	Área protegida	Ha	0	Conservar y proteger la vegetación en una franja de 500 metros lineales existentes dentro del predio	\$ 250.000	Conservar y proteger la vegetación en una franja de 100 metros lineales existentes dentro del predio	\$ 250.000	Conservar y proteger la vegetación en una franja de 100 metros lineales existentes dentro del predio	\$ 250.000				
Costo Total del Proyecto:			\$ 750.000	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0,83						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Área conservada/Total ronda hídrica en el predio Santuario. *100 Registro fotográfico											

Imagen 3. Tabla de la presentación del programa PUEAA No Simplificado.
Fuente. Radicado 2023-E-14895.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

reducción: SI.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA SI: <u>X</u> NO: <u> </u>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el predio Santuario.											
		Objeto del proyecto: Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio											
		Actor(es)/Responsable(s): Jorge Eliécer Andrade Santos											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales, es indispensable realizar mantenimiento y contar con una adecuada revisión sobre Punto de Captación, sobre el canal en tierra y acequias Internas, para la reparación de fugas.	Inspecciones realizadas	No.	0	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua del predio en la acequia en tierra y las Internas.	\$ 100.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua del predio en la acequia en tierra y las Internas.	\$ 100.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua del predio en la acequia en tierra y las Internas.	\$ 100.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua del predio en la acequia en tierra y las Internas.	\$ 100.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua del predio en la acequia en tierra y las Internas.	\$ 100.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$	500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0,55						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100% Registro fotográfico de las actividades ejecutadas. Registro consumo de agua											

Imagen 4. Tabla de la presentación del programa PUEAA No Simplificado.
Fuente. Radicado 2023-E-14895.

4.1.6. Recirculación: NO.

4.1.7. Reusó: NO.

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo: SI.

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA SI: <u>X</u> NO: <u> </u>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Implementación de Sistemas de bajo consumo.											
		Objeto del proyecto: Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo											
		Actor(es)/Responsable(s): Jorge Eliécer Andrade Santos											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación del uso de maquinaria como la microvelación con Landplane y la Talpa en el caballoneo a curva a nivel con equipo laser para reducir el consumo de agua en los lotes.	Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo instalados				\$ 1.700.000				\$ 1.800.000				
Costo Total del Proyecto:		\$	3.500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	3,85						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico, Bitacora de fecha de adecuación E Implementación de AMTEC - es un modelo de Transferencia de Tecnología											

Imagen 5. Tabla de la presentación del programa PUEAA No Simplificado.
Fuente. Radicado 2023-E-14895.

4.1.9 Campañas educativas: SI.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.9. Campañas educativas		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: Capacitación y Sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúan con el ahorro del agua como lo son (Fumigadores, regadores, Maquinistas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.											
		Actor(es)/Responsable(s): Jorge Eliécer Andrade Santos											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
capacitaciones sobre el programa de uso y ahorro eficiente del agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de envases y residuos sólidos, para el personal que labora en el predio, haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos	Capacitaciones realizadas	No	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000				
Dentro de este programa esta establecida la entrega de todos los envases frascos, bidones, a Fedearroz, para que sean entregados a campo limpio.	Envases Entregados				\$ 50.000		\$ 50.000		\$ 50.000		\$ 50.000		\$ 50.000
Costo Total del Proyecto:		\$	850.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV			\$	0,94					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro fotográficos Lista de asistencia											

Imagen 6. Tabla de la presentación del programa PUEAA No Simplificado.
Fuente. Radicado 2023-E-14895.

4.1.10 Campo para otros proyectos: NO.

Se evidencia el plan financiero, indicando la ejecución de los recursos para las actividades propuestas para cada vigencia anual con la responsabilidad del beneficiario de la concesión. El costo total de los proyectos propuestos para el horizonte de 5 años corresponde a la suma de: \$ 7.100.000,00

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado los documentos del radicado 2023-E-14895 del 20 de septiembre de 2023 aportados por el señor Jorge Eliécer Andrade Santos identificado con cedula de ciudadanía 17.107.799 de Neiva (H) que estipulan como propietario del predio en mención, cuyo propósito es la aprobación y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el otorgamiento de los requisitos para la aprobación del permiso de concesión de aguas superficiales, para el predio beneficiario de concesión Predio El Santuario, con caudal de 3,60 L/s del Nacedero natural sin denominación (los balso); se considera desde el punto de vista técnico viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua – pueaa contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesion en un hoirzonte de cinco años.

4. RECOMENDACIONES.

Remitir copia del presente informe al área jurídica de la Dirección Territorial Norte para su respectiva revisión, y si lo considera pertinente que se emita el respectivo acto administrativo de aprobación.

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

“ 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento"*.

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión"*.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente Nacimiento de agua El Balso con un caudal directo de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3,6 lps para el riego de 2.0 Ha de cultivos de Arroz en beneficio del predio denominado El Santuario identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-112437 ubicado en la vereda Riverita del municipio de Rivera Huila.

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2023-E-14895 del 20 de septiembre de 2023 aportados por el señor Jorge Eliecer Andrade Santos identificado con cedula de ciudadanía 17.107.799 de Neiva (H) se considera viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua – pueaa contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesion en un horizonte de cinco años.

el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.799 expedida en Neiva – Huila, sobre la fuente hídrica denominada “Nacimiento de agua El Balso – Quebrada El Balso”, en un caudal directo de 3,6 L/s, para uso del riego de 2.0 Ha de cultivos de arroz en beneficio del predio denominado “El Santuario” identificado con matricula inmobiliaria No. 200-112437, ubicado en la vereda Riverita en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en la siguiente cantidad y condiciones:

DISTRIBUCIÓN:

PREDIO	USOS	CANTIDAD (Ha)	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
El Santuario	Cultivos de Arroz	2.0	1.80 L/seg*Ha	3,6
CAUDAL TOTAL				3,6

PARAGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 2899 del 18 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor **JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.799 expedida en Neiva – Huila, el cual hace parte integral del expediente PCA-00344-23, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTICULO OCTAVO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO DÉCIMO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Advertir al titular del presente permiso que para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.799 expedida en Neiva – Huila; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo jurídico DTN
Expediente: PCA-00344-23